
	ACTA DE REUNIÓN	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 1 de 22	



ASUNTO: COMITÉ DIRECTIVO		DEPENDENCIA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL	
LUGAR: SALA DE JUNTAS IDARTES Y GOOGLE MEET	FECHA: 06/06/2023	HORA: 02:30 pm A 04:30 pm	

ASISTENTES					
<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA</i>	<i>CARGO</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>	<i>TELÉFONOS</i>	<i>FIRMA</i>
Mauricio Galeano Vargas	Dirección General	Director	carlos.galeano@idartes.gov.co	3795750	
Hanna Cuenca Hernández	SEC	Subdirectora	hanna.cuenca@idartes.gov.co	3795750	
Liliana Morales Ortiz	SAF	Subdirectora	liliana.morales@idartes.gov.co	3795750	
Maira Salamanca Rocha	Sub Artes	Subdirectora	maira.salamanca@idartes.gov.co	3795750	
María del Pilar Duarte	Control Interno	Asesora de Control Interno	maria.duarte@idartes.gov.co	3795750	
Leyla Castillo Ballén	SFA	Subdirectora	leyla.castillo@idartes.gov.co	3795750	
Paola Méndez	Comunicaciones	Asesora de comunicaciones	paola.mendez@idartes.gov.co	3795750	
Johanna Ñañez	OAJ	Profesional especializada OAJ	johanna.ñañez@idartes.gov.co	3795750	
Sandra Vélez	OAL	Jefe Oficina Asesora Jurídica	sandra.velez@idartes.gov.co	3795750	
Diana Marcela del Pilar Reyes	OAP	Jefe Oficina OAP	diana.reyes@idartes.gov.co	3795750	
Martha Rincón Méndez	OCDI	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno	martha.rincon@idartes.gov.co	3795750	
Lina Penagos Zapata	Dirección General	Contratista	lina.penagos@idartes.gov.co	3795750	
Juliana Varela	Dirección General	Contratista	juliana.varela@idartes.gov.co	3795750	
Shayla Rodríguez	Dirección General	Contratista	shayla.rodriguez@idartes.gov.co	3795750	
Diana Patricia Páez Sandoval	Dirección General	Contratista	diana.paez@idartes.gov.co	3795750	

ORDEN DEL DIA

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 2 de 22	

COMITÉ DIRECTIVO		
COMITÉ 06 DE JUNIO		
HORA	TEMA	RESPONSABLE
2:00 pm	Palabras del Director	Mauricio Galeano
Editorial		
2:15 pm	Comité de Conciliación y Daño Antijurídico	Sandra Vélez
2:25 pm	Subdirección de Equipamientos Culturales	Hanna Cuenca
2:35 pm	Subdirección de las Artes	Maira Salamanca
2:45 pm	Subdirección de Formación Artística	Leyla Castillo
2:55 pm	Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales
Planeación - Jurídica / Cuellos de botella y alternativas de solución		
3:05 pm	Ejecución presupuestal - Seguimiento Reservas	Miguel Quintero
3:15 pm	Aspectos Rendición de Cuentas	Marcela Reyes y Sandra Avila
3:20 pm	Reporte FURAG	Marcela Reyes y Sandra Avila
3:25 pm	Socialización Plan de Acción del Conocimiento	Fatima Rodriguez
3:32 pm	Varios	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Director general, Mauricio Galeano, inicia el comité saludando al equipo directivo y expone los siguientes temas.

Extendió las felicitaciones a Maira Salamanca Subdirectora de las Artes por el festival de salsa al parque, ya que este fue increíble, fue un trabajo increíble por parte de producción, comunicaciones, arte a la KY, gerencia de danza, gerencia de música. Este festival no presentó mayor inconveniente, una gran asistencia.

El viernes se iniciarán las intervenciones de las Maratones de MAB.

Las intervenciones realizadas en nidos como ponentes internacionales salieron muy bien.

En relación con las solicitudes que llegan para contestar se deben emitir de forma completa y en los términos estipulados. Además el equipo auditor continúa solicitando requerimientos que deben ser atendidos óptimamente.

Comité de Conciliación y Daño Antijurídico

Sandra Vélez realizó la verificación del quórum, una vez verificado para deliberar y decidir procede a dar inicio al comité.



La Secretaría Técnica la realiza Johanna Ñañez.

La Oficina Asesora Jurídica presentó lo siguientes temas:

- Aclaró que en el próximo comité directivo se presentará el caso del contratista que no ha querido firmar el contrato de obra para el TJEG, se deben contemplar las consecuencias penales, disciplinarias, administrativa y fiscal, se mencionó que este contrato no se puede firmar.
- Se presentó el anexo 1 1. ARNULFO Ficha_Tecnica_ (1) (1).docx.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 3 de 22	
ACTA DE REUNIÓN			

COMITÉ DE CONCILIACIÓN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
Convocante: IDARTES	Ficha No. 4
Convocado: 1)	Objeto: Conciliar el pago del período correspondiente del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022 del contrato de prestación de servicios No. 1575-2022 celebrado entre el Instituto Distrital de las Artes- Idartes y Arnulfo Gamboa Mejía
FECHA DE COMITÉ: 30 de enero de 2023 RESPONSABILIDAD DE LA FICHA: Stephany Johanna Nañez Profesional especializado - Oficina Asesora Jurídica Viviana Páramo Duque Contratista - Oficina Asesora Jurídica	
CUANTÍA:	\$6.931.665
HECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
1. El día 31 de enero de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1575 de 2022 entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ cuyo objeto era "Prestar los servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades relacionadas con la gestión, posicionamiento y administración de los Centros de Formación y Creación artística del Programa CREA en la localidad asignada, acorde con los requerimientos de la dependencia" celebrado por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL	

RECOMENDACIÓN

De los análisis precedentes que llevan a concluir el cumplimiento de los presupuestos que exigen las normas vigentes, se recomienda al Comité de Conciliación del IDARTES se decida favorablemente la procedencia de realizar en favor del ex contratista **ARNULFO GAMBOA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., el pago de la suma de dinero que asciende a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665)**, sin indexación, sin intereses, por concepto correspondiente a los honorarios de los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, los cuales serán pagados 30 días posteriores a la ejecutoria del acto que apruebe la conciliación emitido por el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, mediante abono en la cuenta banca que se encuentre registrada en la Entidad, previo al cumplimiento de los requisitos del trámite.

Cordialmente,

STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABÓN
Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica



- Entendió la recomendación a los equipos que están realizando las revisiones a los contratos que antes de expedir cancelaciones de RP se corrobore que esto sea absolutamente necesario.
- El día de hoy se remitió la comunicación interna con las inducciones que inician este 15 de junio hasta el 15 de julio, de acuerdo con lo reportado por los equipos.

Presentación ficha conciliación extrajudicial Procuraduría

Por parte de la profesional especializada de la OAJ se presenta a los miembros del comité para que se someta a decisión la FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN No. 004 dentro de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el Idartes en conjunto con el señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA con radicado No. E-2023-167647-Interno-076, teniendo en cuenta la audiencia llevada el día 30 de mayo de 2023 dentro del cual el despacho solicita *"deja constancia que una vez escuchadas y valoradas las diferente posiciones y argumentos de las partes, así como analizado y valorado el contenido del Acta de Conciliación emitida por el Comité de Conciliación de la parte convocante- IDARTES, se toma la decisión de suspender la diligencia, al considerar*

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 4 de 22	



que se debe aclarar y precisar la propuesta de conciliación en su contenido, monto, plazo de pago y demás pormenores. Todo lo anterior, en ajuste al mandato legal dispuesto por la Ley 2220 de 2020, en lo referente a los acuerdos conciliatorios logrados y que deben someterse a la aprobación de la jurisdicción. En consecuencia, se fija desde ya el 14 de junio de 2023, hora: 11:30 a.m., para su continuación. Las partes quedan notificadas en estrados.”

HECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

1. El día 31 de enero de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1575 de 2022 entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ cuyo objeto era *“Prestar los servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades relacionadas con la gestión, posicionamiento y administración de los Centros de Formación y Creación artística del Programa CREA en la localidad asignada, acorde con los requerimientos de la dependencia”*, celebrado por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.992.300), con fecha de terminación el 15 de agosto de 2022.
2. El día 25 de febrero de 2022, se realizó la Cesión del Contrato en mención por parte del señor HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ al señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., quedando este último como el contratista responsable de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1575-2022.
3. En concordancia con lo anterior, al cedente HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ, se le realizaron DOS (2) pagos así: un pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.666.025) correspondiente los productos a entregar en el periodo comprendido entre el 31 de enero hasta el 14 de febrero de 2022 y un pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.777.350) correspondiente a los productos a entregar en el periodo comprendido entre el 15 de febrero a 24 de febrero de 2022.
4. Por lo anterior, al cesionario ARNULFO GAMBOA MEJÍA se le debían realizar seis (6) pagos así:
 - Un (1) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.554.700)
 - Cuatro (4) pagos cada uno por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050)
 - Un (1) pago por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 5 de 22	

VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.666.025).

5. El día 26 de Julio de 2022, se llevó a cabo la terminación anticipada del contrato No. 1575 de 2022, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA.

6. De acuerdo con lo anterior, en el documento de solicitud de terminación anticipada, quedó estipulado que quedaba pendiente por cancelar:

- Un (1) PAGO por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050) correspondiente al período del 17 de junio al 16 de julio de 2022

- Un (1) PAGO por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.599.615) correspondiente al periodo del 17 de julio a 25 de julio de 2022

Lo anterior, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y un saldo a liberar por valor de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.066.410) que no sería ejecutado.



7. El día 27 de julio de 2022 se proyectó un oficio con radicado de ORFEO No. 20225000335623 en el cual se solicitaba al Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera la Liberación de saldos presupuestales por terminación anticipada de contratos de prestación de servicios asociados al programa Crea de la Subdirección de Formación Artística; entre estos contratos se incluye el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1575-2022, con la cifra para liberación del saldo del contrato por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.998.075).

8. Sin embargo, posterior a esta fecha, fue evidenciado por el componente administrativo y financiero del programa Crea de la Subdirección de Formación Artística, que hubo un error involuntario respecto del valor por el cual se solicitó la liberación del saldo, puesto que no solo se liberó el saldo que correspondía al valor que no se iba a ejecutar, sino que también se liberaron los recursos correspondientes a los pagos pendientes por cancelar por parte de IDARTES a favor del señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA, es decir también se liberaron CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050) correspondiente al período del 17 de junio al 16 de julio de 2022 y UN (1) PAGO por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.599.615) correspondiente al periodo del 17 de julio a 25 de julio de 2022, que corresponden a las sumas que soportaban el saldo adeudado al contratista.

9. Verificadas las órdenes de pago del contrato electrónico No. 1575-2022, se puede evidenciar que al contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA se le realizaron cuatro (4) pagos de la siguiente

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 6 de 22	

manera:

- Un (1) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.554.700) con la OP 5483
- Tres (3) pagos cada uno por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050), con las OP: 6436, 8208 y 8915, documentos que hacen parte integral de la presente
- Quedando pendiente UN (1) PAGO por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050) correspondiente al período del 17 de junio al 16 de julio de 2022, y UN (1) PAGO por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.599.615) correspondiente al periodo del 17 de julio a 25 de julio de 2022



Sumas anteriores que la Entidad tiene claro se le adeuda al ex contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., y por ende debe proceder a los trámites necesarios para poder hacer el reconocimiento de manera acorde con la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el vínculo contractual a la fecha se terminó y adicionalmente el recurso se liberó en la vigencia anterior.

PRETENSIONES:

1. Conciliar de común acuerdo el pago de la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665), sin indexación, sin intereses, por concepto correspondiente a los honorarios de los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022.
2. Que, como consecuencia, de lo anterior, el IDARTES, tramitará ante la dependencia correspondiente la expedición del CDP que ampare la erogación, para sufragar al señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA, mediante abono en su cuenta bancaria, en un término no mayor a 30 días calendario posterior a la expedición del auto que ordene el pago proferido por el despacho judicial correspondiente, que hará parte integral del Acto administrativo que así lo contemple, con base en el cual se hará el correspondiente registro presupuestal, y se procederá a su notificación en términos de ley.
3. Para el pago de esta suma de dinero, el IDARTES realizará las retenciones y/o deducciones, impuestos, tasas y contribuciones del orden legal a que haya lugar y el contratista deberá soportar estar al día en las cotizaciones con el sistema de seguridad social integral.
4. Sin costas para las partes.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 7 de 22	

FORMULA CONCILIATORIA

Realizar en favor del ex contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., el pago de la suma de dinero que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665), sin indexación, sin intereses, por concepto correspondiente a los honorarios de los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, los cuales serán pagados 30 días posteriores a la ejecutoria del acto que apruebe la conciliación emitido por el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, mediante abono en la cuenta bancaria que se encuentre registrada en la Entidad, previo al cumplimiento de los requisitos del trámite.

ANÁLISIS Y CONCEPTO PARA CONCILIAR

ASPECTOS PRELIMINARES

Conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 446 de 19981, se podrán conciliar aquellos conflictos de carácter particular y de contenido económico que versen sobre aquellas acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del anterior C.C.A., hoy denominados medios de control por la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entre los que se encuentra el de controversias contractuales. Ello en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.1.2. del Decreto 1069 de 2015.



Para que una solicitud de conciliación llegue a feliz término debe cumplirse con los requisitos señalados en el artículo 65A de la Ley 23 de 1991, agregado por el artículo 73 de la Ley 446 de 1998, para lo que debe verificar que el arreglo: i) cuente con las pruebas necesarias que lo sustenten; ii) que no sea violatorio de la ley, y; iii) que no resulte lesivo para el patrimonio público.

Frente a dicha tarea el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

“Y en esta tarea el juez, ante quien se somete a consideración el acta donde consta el acuerdo conciliatorio, debe realizar las valoraciones correspondientes que le permitan concluir si la conciliación se ajusta a la ley [18]. O lo que es igual, la conciliación en el derecho administrativo -y por ende en controversias contractuales del Estado [19]- como solución alternativa de conflictos, debe estar precedida, conforme el pensamiento uniforme y reiterado de la Sala, de un estudio jurídico comprensivo de las normas jurídicas y de la doctrina y jurisprudencia aplicables al caso [20], pues al comprometer recursos del erario es claro que su disposición no se puede dejar a la voluntad libérrima de los funcionarios, sino que amerita el cumplimiento de reglas y exigencias muy severas y precisas que impiden el uso de la conciliación para fines no previstos y no queridos por la ley. (...)”

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 8 de 22	

En suma, la mencionada Corporación con proveído de unificación determinó la exigencia máxima del examen de legalidad, a saber:

“Cabe reiterar que los acuerdos conciliatorios que logren las partes tratándose de los conflictos que conozca o pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sólo están llamados a surtir efectos a partir de la ejecutoria de la aprobación que le imparta la autoridad judicial competente, para cuyo propósito, entre otros presupuestos, debe contarse con las pruebas necesarias, esto es, como lo ha dicho de manera reiterada esta Corporación, el juez de conocimiento debe tener la certeza de la existencia de una condena contra la Administración en el evento en que, surtiéndose el proceso judicial correspondiente, existiere una decisión definitiva en este sentido”

Al respecto, el Consejo de Estado ha dicho:

“(…) En tales condiciones, el solo acuerdo de voluntades entre las partes involucradas en el conflicto no basta para que dicha conciliación surta efectos jurídicos, dado que la aprobación del acuerdo conciliatorio depende de la fortaleza probatoria que lo sustenta, dado que el juez, además de llegar a la convicción de su fundamentación jurídica, debe verificar que no resulte lesivo para el patrimonio público, pues según los dictados del artículo 65 A de la Ley 23 de 1991 - adicionado por el 73 de la Ley 446 de 1998-, el acuerdo conciliatorio debe estar fundado en las pruebas necesarias, esto es contar con el debido sustento probatorio

Así lo ha dicho de manera reiterada esa Corporación:



“En éste mismo sentido, ha manifestado la Sala, que la conciliación en materia contenciosa administrativa y su posterior aprobación, deben estar respaldadas con elementos probatorios idóneos y suficientes respecto del derecho objeto de controversia, por estar en juego el patrimonio estatal y el interés público, de manera que, con el acervo probatorio allegado, el juez de conocimiento no tenga duda alguna acerca de la existencia de la posible condena en contra de la administración y que por lo tanto la aprobación del acuerdo conciliatorio resultará provechoso para los intereses de las partes en conflicto.”

Asimismo, el Alto Tribunal se ha referido a los requisitos o exigencias que se deben verificar al realizarse el control de legalidad del acuerdo conciliatorio:

“Dentro del marco de las mismas consideraciones, resulta razonable señalar que los derechos que para tal efecto se debaten, además de ser de carácter particular y contenido económico, se radican en cabeza de las partes del contrato, lo que supone, para el particular contratista, un interés individual que le permite disponer libremente de ellos y, para la entidad contratante, la misma facultad pero enmarcada dentro de los límites que ha impuesto la ley y que han sido

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 9 de 22	

desarrollados por la jurisprudencia, esto es, la debida representación de las personas que concilian, la capacidad o facultad que tengan los representantes o conciliadores para conciliar, la disponibilidad de los derechos económicos enunciados por las partes, que no haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad, que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación y que el acuerdo conciliatorio que se logre no resulte abiertamente lesivo para el patrimonio público.”

De la anterior se infiere los requisitos que se deben observar para el éxito de una conciliación son:

1. La representación de las partes y la capacidad de sus representantes para conciliar.
2. Que se encuentren acreditados los hechos que sirvan de fundamento al acuerdo conciliatorio.
3. Que no haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad.
4. Que el acuerdo no sea violatorio de la ley, es decir, que verse sobre asuntos susceptibles de conciliación.
5. Que el acuerdo no sea lesivo para el patrimonio público.

EL CASO CONCRETO

Al no realizar el IDARTES los pagos pendientes al ex contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., pactados en la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1575-2022, por un error involuntario que conllevo a solicitar la liberación total de los saldos del Certificado de Registro Presupuestal, al no tener en cuenta la información contenida en la terminación anticipada del mismo, lo que conlleva a una posible demanda ante la jurisdicción Contencioso Administrativa contra la Entidad, por las sumas que reclama el ex contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA, que podría, además generar otros costos adicionales como intereses, costas procesales, gastos de abogados, indemnizaciones, entre otros, en razón a ellos, el caso amerita ser subsanado, mediante una conciliación extrajudicial, sin perjuicio de las acciones que de estas acciones u omisiones se desprendan al interior de la entidad.

En este punto es pertinente señalar las normas que regulan y desarrollan en ejercicio del principio de legalidad del gasto y disponibilidad de los recursos. El art. 19 del Decreto 568 de 1996, dispone:



“VII. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 19. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 10 de 22	

compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal. En consecuencia. Los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación para expedir nuevas disponibilidades".

En consecuencia, el certificado de disponibilidad presupuestal es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia fiscal, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.

Por otra parte, el certificado de disponibilidad presupuestal también otorga certeza a los administrados sobre los recursos con los cuales cuenta la administración para atender de manera cumplida sus obligaciones.

En el Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.", se evidencia la diferencia existente entre el "certificado de disponibilidad presupuestal" y el "registro presupuestal", así: mientras el primero se expide con el fin de garantizar la existencia de recursos suficientes para asumir un compromiso futuro y se expide con anterioridad al mismo afectando de manera provisional el presupuesto, el segundo se expide cuando se va a adquirir y se perfecciona un compromiso a través de un acto administrativo de carácter unilateral y se afecta de manera definitiva el presupuesto.

En relación con este último el art. 20 del Decreto 568 de 1996 establece:

"Art. 20. - El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar"



El art. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto¹³, establece:

"ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 11 de 22	

es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes. o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue. para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados”.

Las obligaciones de pago derivadas de una relación contractual deben contar con su correspondiente soporte presupuestal: registro presupuestal y/o autorización de vigencia futura si corresponde a otra u otras próximas vigencias fiscales.

Cuando termina un contrato por plazo o por cumplimiento de las obligaciones de contratista, y quedan saldos por pagar, se debe proceder a solicitar la apropiación de los recursos para poder cumplir la obligación de pago en la vigencia fiscal correspondiente, en caso de aquellas obligaciones que ya no son susceptibles de cobro por parte de terceros, se hace necesario y es viables la liberación de saldos la cual está supeditada a la inexistencia de obligaciones exigibles. Si habiendo solicitado la apropiación y por alguna razón no se logra realizar los pagos durante esa vigencia fiscal, se debe solicitar la reserva presupuestal si aún quedan obligaciones de ejecución o el registro de la Cuenta por Pagar, para ser pagados durante el transcurso de la siguiente vigencia fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Distrital 714 de 1996, el valor a pagar del contrato debe contar con el soporte presupuestal según su exigibilidad, bien sea: el Registro Presupuestal (RP), las “Reservas presupuestales”, la autorización de Vigencias Futuras, las Cuentas Por Pagar o las Vigencias Expiradas.



Por esta razón, para liberar recursos del soporte presupuestal se debe liberar previamente la obligación de pago.

En este sentido se precisa el Decreto 1716 de 2009 “ Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.” En cuanto a los asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa refiere el artículo 2°:

“Podrán conciliar, total o parcialmente, en las etapas prejudicial o judicial, las personas jurídicas de derecho público, a través de sus representantes legales o por conducto de apoderado, sobre conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo (...).”

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 12 de 22	

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONCILIAR

1. LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y LA CAPACIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA CONCILIAR.

El IDARTES, como entidad contratante en el contrato No. 1575 de 2022, mediante poder que confiera a un abogado, puede ser representado con la expresa facultad de conciliar.

De igual manera el contratista, al ser persona natural, puede ser representada por un abogado o de manera directa para conciliar.

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN

Estos se encuentran descritos en el acápite de los hechos de esta ficha, soportados con la trazabilidad del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales N° 1575-2022 adelantado en la plataforma transaccional SECOP II, el expediente 202211001305900582E, en la plataforma Orfeo de la Entidad, la expedición del CDP y CRP, el acta de inicio, los informes y órdenes de pago, entre otros.

Se adjunta Link para verificación de la información por secop II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2776836&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

2. QUE NO HAYA OPERADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA CADUCIDAD.



Al respecto, por tratarse de un asunto derivado del contrato de prestación de servicios profesionales N° 1775 de 2022, se está ante una controversia contractual cuyo término de caducidad, conforme lo señala el artículo 164 de la ley 1437 de 2012 es de dos (2) años a partir de que se genera el hecho objeto de controversia, la que aún se encuentra en término de adelantarse.

3. QUE EL ACUERDO NO SEA VIOLATORIO DE LA LEY, ES DECIR, QUE VERSE SOBRE ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN.

Se trata de un derecho económico, en principio, disponible por las partes.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 13 de 22	

4. QUE EL ACUERDO NO SEA LESIVO PARA EL PATRIMONIO PÚBLICO.

Con la propuesta conciliatoria los intereses patrimoniales del IDARTES no se lesionan, por el contrario de no lograrse el acuerdo conciliatorio propuesto, se tiene una alta probabilidad de condena ante un eventual proceso contencioso administrativo, pues la omisión descrita al parecer es responsabilidad de IDARTES, lo que traería como consecuencia la imposibilidad del pago de la suma pactada y debida, a la que tendría derecho el contratista.

En consecuencia, se cumplen los presupuestos de ley para que el Comité de Conciliación de IDARTES emita una decisión favorable en ejercicio de la función consagrada en el artículo 16 del decreto 1716 de 2009:

"(...) Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público"

ANTECEDENTES SOBRE DECISIONES DEL COMITÉ



Existen antecedentes en los que, por situaciones relacionadas con inexistencia de registro presupuestal, se logró acuerdo conciliatorio, dos (2) aprobados por el juez contencioso en el control de legalidad que le corresponde. Un tercero improbadado por el juez administrativo, donde el contratista allegó escrito de desistimiento frente al asunto. No obstante, estamos frente a una situación susceptible de ser conciliada.

RECOMENDACIÓN

De los análisis precedentes que llevan a concluir el cumplimiento de los presupuestos que exigen las normas vigentes, se recomienda al Comité de Conciliación del IDARTES se decida favorablemente la procedencia de realizar en favor del ex contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., el pago de la suma de dinero que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665), sin indexación, sin intereses, por concepto correspondiente a los honorarios de los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, los cuales serán pagados 30 días posteriores a la ejecutoria del acto que apruebe la conciliación emitido por el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, mediante abono en la cuenta bancaria que se encuentre registrada en la Entidad, previo al cumplimiento de los requisitos del trámite.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 14 de 22	

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DAÑO ANTIJURÍDICO

Los miembros del comité por UNANIMIDAD deciden que se realice la conciliación de realizar en favor del ex contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., el pago de la suma de dinero que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665), sin indexación, sin intereses, por concepto correspondiente a los honorarios de los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, los cuales serán pagados 30 días posteriores a la ejecutoria del acto que apruebe la conciliación emitido por el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, mediante abono en la cuenta bancaria que se encuentre registrada en la Entidad, previo al cumplimiento de los requisitos del trámite

Varios

- Maira Salamanca mencionó que esta mañana se remitió para revisión de la OAJ una respuesta que debe ser remitida el día de hoy, la cuál llegó el día viernes en relación con unos temas de producción. Sandra Vélez mencionó que esta información hace parte de un proceso de responsabilidad Fiscal y por esto no le corresponde a la entidad contestar, se debe emitir el informe que se remitió en ese momento. Se sugiere que la respuesta sea emitida desde la subdirección ordenadora de gasto.

Finaliza el comité de conciliación y daño antijurídico, siendo las 02:45 p.m.

Balance Cualitativo de la Subdirección de Equipamientos Culturales

Hanna Cuenca expone los siguientes temas al comité:

Mencionó que este fin de semana asistieron 1.500 personas al evento reflector rock en la media torta.

En relación con el alquiler del parqueadero del teatro el Ensueño indicó que teniendo en cuenta que el comodato ya se encuentra listo, se podría evaluar la posibilidad de realizar su alquiler.

La Alcaldesa visitó el centro cultural compartir en Sumapaz, la cual fue un éxito, con presencia de Dj's.

Para SDIS indicó que se espera que se adelante la contratación entre esta semana y la siguiente, se está a la espera de que nos envíen la minuta.



En relación con los 50 años del TJEG precisó que la gente está atenta, con interés sobre la programación reiteró la solicitud a las subdirectoras para remitir los invitados especiales desde cada gerencia. Hanna Cuenca precisó que enviará a ellas la invitación amarilla para que se extienda la invitación. Para la programación del TJEG el director general indicó que se evaluará la posibilidad de programar hasta octubre en el siguiente comité directivo.

Balance Cualitativo de la Subdirección de las Artes

Maira Salamanca Rocha - Subdirectora de las Artes expone los siguientes temas al comité:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 15 de 22	

En relación con Salsa al parque indicó que esta edición fue muy importante, ya que no se había contado con un nivel de aforo de tal magnitud. Se están presentando algunos problemas con IDIGER ya que ellos manejan los PMU, el relacionamiento no ha sido fácil, ni con la policía, además indicó que la mayoría de proveedores son nuevos entonces nos encontramos aún en articulación.

Este fin de semana se realizará la maratón de Arte Urbano, la cual tendrá banderazo de inicio y final, comenzará el sábado a las 2:00 pm, será rotativo durante 24 horas.

Dentro de 15 días se realizará joropo al parque en la plaza de bolivar.

Contaremos con una presencia importante en la marcha LGTBIQ estamos realizando una asesoría en producción pero también estamos poniendo artistas.

Solicitó ayuda a la OAJ para que revise el anexo técnico de la subdirección de las artes.

Solicitó ayuda con el aplicativo Pandora dado que durante dos semanas se registran inconsistencias al momento de proyectar en los meses de PAC los recursos de las líneas creadas.

Balance Cualitativo de la Subdirección de Formación Artística

Leyla Castillo expone los siguientes temas al comité:

Solicitó ayuda con la Subdirección de infancia en relación con el convenio marco del SDIS para avanzar con un acuerdo de confidencialidad para poder obtener información sobre primera infancia.

En relación con las intervenciones en el bloque pedagógico Liliana morales indicó que se realizó el arreglo a una fuga que se están presentando, falta intervenir unos baños de hombres y el piso de la sala de danza, la Subdirectora de Formación Artística solicitó ayuda sobre este particular teniendo en cuenta que se encuentran en periodo vacacional en la que se atiende bastante público.

Preguntó a la OAP sobre las novedades en relación con el traslado presupuestal y sobre la adición. Marcela Reyes indicó que me emite la solicitud a la SDH, se está a la espera de la respuesta.

En relación con el tema de pedagógicos ya se tiene una idea sobre lo que debe ser, se espera coordinar una mesa de trabajo con la SEC para realizar la revisión correspondiente. El director general indicó que esta reunión se debe realizar esta semana.

Balance Cualitativo de la Subdirección de Administrativa y Financiera



Liliana Morales expone los siguientes temas al comité:

El director general extendió sus felicitaciones a la SAF por la inauguración del espacio de bienestar.

En relación con el Teatro al Parque indicó que ya se realizó prórroga y adición por cinco meses, se aprobaron, ya se contrató la madera del piso, se están adelantando las intervenciones correspondientes.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 16 de 22	

Para el teatro San Jorge indicó que se creó un cronograma especial con el fin de avanzar prontamente en la obra, trabajaron el día sábado pero el día de hoy pararon la obra algunos obreros porque el contratista no les han pagado, se espera que el día de mañana les entre el pago, se indicó que ellos deben continuar trabajando.

En relación con la mesa de negociación con el Sindicato, precisó que quedan aproximadamente unos 9 puntos por conciliar, se revisarán unos temas de lockers en el TJEG.

El director general preguntó por el tema de las vallas en las intervenciones que tenemos vigentes para el teatro al parque y el teatro San Jorge, Juliana Varela solicitó que por favor se tome registro fotográfico de las vallas para poder emitir alcance a la respuesta previamente enviada al concejo.

Comité de gestión y desempeño

Diana Marcela Reyes realizó la verificación del quórum, una vez verificado para deliberar y decidir procede a dar inicio al comité.

Se precisa que el acta correspondiente al comité de gestión y desempeño está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la información.

Rendición de Cuentas 2023

Se presentó al comité el anexo 2. Propuesta Tema de Rendición de cuentas 2023.pptx

PROPUESTAS OAPTI PARA LA VIGENCIA 2023

Imágenes
Históricas

FECHA

- Martes 5 ó
- Miércoles 6 de diciembre



LUGAR

- Teatro del Parque
- Cinematheca Distrital

TEMA /
ESLOGAN

- ¡Idartes le cumplió a Bogotá!
- Idartes más cerca de tu territorio, más cerca a tu corazón



Presentación musical o de danza para abordar también de las causas ciudadanas como forma de participación social



Marcela Reyes mencionó que la semana pasada se socializó la estrategia en el comité directivo, pero es

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 17 de 22	

necesario precisar fecha, lugar y tema.

El director mencionó que se realizará el martes 5 de diciembre, Inicialmente se propone el teatro al parque, si no podría realizarse en la cinemateca de bogotá, como tema se define: El director mencionó que se debe esperar la directriz que emitirán desde la Alcaldía pero se inclina a Idartes le cumplió a Bogotá.

Reporte *FURAG*

Marcela Reyes mencionó que el día de ayer se realizó la socialización a la comunidad interinstitucional, se está adelantando la asignación de los subtemas, solicitó a comunicaciones definir los pendientes porque esta semana abre el aplicativo.

Socialización Plan de Acción del Conocimiento

Fátima Rodríguez presentó al comité 3. Presentación_Gestión Conocimiento Plan 2023



* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACTA DE REUNIÓN

Código: GDO-
F-02

Fecha:
10/20/2021

Versión: 2

Página: 18 de 22



Radicado: 20231000418813

Fecha: 25-08-2023

FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
PLANEACIÓN	Plan de Acción: Actualizar el plan de acción para presentar al comité institucional de gestión y desempeño hasta surtir su aprobación	Plan de Acción de Gestión del Conocimiento aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño -Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	8/5/2023	5/06/2023
PLANEACIÓN	Socializar el Protocolo para la Institucionalización de la Gestión del Conocimiento e Innovación para fortalecer la conformación del equipo transversal de Gestión del Conocimiento	Conformar el equipo transversal de Gestión del Conocimiento	Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	8/5/2023	28/08/2023
PLANEACIÓN	Conformación de los Semilleros de Gestión del Conocimiento: a) Realizar la convocatoria para la inscripción, mediante el diseño de una invitación dinámica y participativa.	Conformación de los Semilleros de Gestión del Conocimiento	Equipo Transversal de Gestión del conocimiento Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	8/5/2023	28/08/2023
PLANEACIÓN	Reportar el Mapa de Riesgos: a) reporte de acuerdo con la metodología definida por la entidad.	Reporte efectuado al Mapa de Riesgos de GC en el aplicativo dispuesto.	Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	1/1/2023	31/12/2023
PLANEACIÓN	Reportar los indicadores del proceso de acuerdo con la Guía de indicadores de la entidad.	Reporte a indicadores asociados al proceso de Gestión del Conocimiento en aplicativo dispuesto.	Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	10/10/2022	31/12/2023
PLANEACIÓN	Elaborar el Modelo de Madurez: a) Elaborar metodologías para recopilar la información sobre el conocimiento que requieren las dependencias. b) Realizar consultas de necesidades y expectativas de los grupos de valor, teniendo en cuenta el listado de referentes. c) Documento de Modelo de Madurez de Gestión del Conocimiento con referentes teóricos, metodológicos y legales.	Documento de Modelo de madurez de Gestión del Conocimiento (diagnostico de la entidad)	Equipo Transversal de Gestión del conocimiento Semilleros de Gestión del Conocimiento	1/1/2023	31/12/2023



FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
ACUMULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	Mapa de gestión del Conocimiento: a) Diseñar y documentar el Mapa de Conocimiento. b) Socializar el Mapa de Conocimiento de la entidad	Mapa de conocimiento de la entidad	Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información Equipo Transversal de Gestión del conocimiento	10/7/2022	30/11/2023
ACUMULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	Fortalecer la caja de herramientas: a) Socializar y actualizar de manera permanente la caja de herramientas b) Utilización de medios tecnológicos para acumulación y almacenamiento de la información c) Identificar buenas prácticas en conocimiento e innovación en la entidad. (Actividad permanente).	Herramientas de acumulación y almacenamiento	Equipo Transversal de Gestión del conocimiento	1/1/2023	31/12/2023
ACUMULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	Elaborar mecanismos para evitar fuga o pérdida de conocimiento: a) Elaborar e implementar protocolos para evitar la fuga o pérdida del conocimiento. b) Implementación de acciones para la conservación y preservación del conocimiento.	Protocolos y herramientas tecnológicas para mitigar la fuga o pérdida del conocimiento Informe de monitoreo	Equipo Transversal de Gestión del conocimiento Semilleros de Gestión del Conocimiento OAP-TI (monitoreo 2 línea de defensa)	10/2/2023	30/11/2023
APLICACIÓN UTILIZACIÓN	Disponer de herramientas para la utilización y apropiación del conocimiento: a) Poner a disposición de la comunidad institucional herramientas para facilitar el acceso al conocimiento y la información para su utilización.	Repositorios de información para su utilización.	Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	1/1/2023	31/12/2023
INNOVACIÓN	Establecer ruta de trabajo para fortalecer la cultura de la innovación en la entidad. A) elaborar metodología para el inventario de investigaciones y proyectos de innovación. B) Socialización al equipo transversal de Gestión del Conocimiento.	Ruta de innovación establecida en la entidad	Oficina Asesora de Planeación y de las Tecnologías de la Información	24/10/2022	31/12/2023

El plan de acción de gestión del conocimiento es sometido a aprobación de los miembros del comité y este es aprobado por unanimidad.

Ejecución y Proyección Presupuestal 2023

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 19 de 22	

Adición Presupuestal

Marcela Reyes indicó que se diccionario cinco mil setecientos millones al proyecto 7585, con respecto al proyectos 7600 la modificación se radicó en hacienda, para el traslado de proyectos de inversión se tiene que para el proyecto 7607 se realizará el traslado a cinco proyectos hace falta las fichas del fortalecimiento institucional para poder radicar. Marcela Reyes precisó que hace falta realizar el traslado en relación con los recursos LEP, el director general indicó que esto sucederá según lo anunciado una semana antes de que inicie la ley de garantías, indicó que se debe avanzar con prontitud en estos traslados dado que no se podrá realizar contratación cuando inicie la ley de garantías, exceptuando casos especiales o que dependan de externos como el caso del SDID, sin embargo, recordó que la contratación sólo será posible cuando se presente y apruebe por el comité directivo, solicitó a la OAJ la expedición de una circular que de cuenta de lo previamente mencionado.

Ejecución Presupuestal

Miguel Quintero y Marcela Reyes presentaron al comité directivo el anexo 4. EJECUCIÓN POR PROYECTO-FONDO-RESERVA A 31052023.xlsx

Rubro	Valor Aprobado	Valor Comprometido a 31-05-2023	Valor Girado a 31-05-2023	% Eje. Ptal a 31-05-2023	% Eje. Giro a 31-05-2023	Valor Comprometido a 30-04-2023	Valor Girado a 30-04-2023	% Eje. Ptal a 30-04-2023	% Eje. Giro a 30-04-2023	Variación % Eje. Ptal	Variación % Eje. Giro
Total Gastos	\$ 218.898.812.000	\$ 117.288.129.205	\$ 44.252.686.155	53,58%	20,22%	\$ 101.537.550.196	\$ 34.457.889.967	46,39%	15,74%	7,20%	4,47%
Gastos Funcionamiento	\$ 16.101.669.000	\$ 7.601.340.768	\$ 5.414.110.977	47,21%	33,62%	\$ 6.363.951.753	\$ 4.549.953.268	39,52%	28,26%	7,68%	5,37%
Gastos Inversión Directa	\$ 202.797.143.000	\$ 109.686.788.437	\$ 38.838.575.178	54,09%	19,15%	\$ 95.173.598.443	\$ 29.907.936.699	46,93%	14,75%	7,16%	4,40%
7617 - Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	\$ 7.600.963.000	\$ 6.922.590.689	\$ 2.037.971.237	91,08%	26,81%	\$ 6.885.271.291	\$ 1.276.351.172	90,58%	16,79%	0,49%	10,02%
7619 - Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	\$ 30.944.470.854	\$ 28.564.407.405	\$ 8.330.793.112	92,31%	26,92%	\$ 28.492.160.094	\$ 5.715.822.937	92,08%	18,47%	0,23%	8,45%
7594 - Desarrollo de las prácticas literarias como derecho en Bogotá D.C.	\$ 1.100.000.000	\$ 178.740.000	\$ 105.090.000	16,25%	9,55%	\$ 178.740.000	\$ 80.440.000	16,25%	7,31%	0,00%	2,24%
7603 - Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.	\$ 280.000.000	\$ 192.500.000	\$ 40.110.000	68,75%	14,33%	\$ 192.500.000	\$ 29.540.000	68,75%	10,55%	0,00%	3,78%
7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 62.406.000.000	\$ 25.744.289.889	\$ 6.379.319.825	41,25%	10,22%	\$ 16.798.523.577	\$ 4.405.484.873	26,92%	7,06%	14,33%	3,16%
7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	\$ 27.250.739.125	\$ 17.637.515.880	\$ 11.954.253.646	64,72%	43,87%	\$ 16.680.654.840	\$ 11.406.517.920	61,21%	41,86%	3,51%	2,01%
7607 - Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	\$ 26.555.580.021	\$ 3.609.917.130	\$ 348.805.565	13,59%	1,31%	\$ 1.532.555.183	\$ 183.048.210	5,77%	0,69%	7,82%	0,62%
7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.	\$ 23.753.000.000	\$ 9.871.185.649	\$ 4.864.331.149	41,56%	20,48%	\$ 8.278.071.662	\$ 3.755.292.662	34,85%	15,81%	6,71%	4,67%
7909 - Fortalecimiento de las culturas y procesos comunitarios artísticos en los territorios de Bogotá D.C.	\$ 2.300.000.000	\$ 1.278.233.074	\$ 400.058.716	55,58%	17,39%	\$ 1.269.836.303	\$ 255.122.784	55,21%	11,09%	0,37%	6,30%
7598 - Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC	\$ 900.000.000	\$ 611.990.007	\$ 118.507.007	68,00%	13,17%	\$ 172.710.007	\$ 27.431.008	19,19%	3,05%	48,81%	10,12%
7571 - Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá	\$ 500.000.000	\$ 70.410.000	\$ 10.400.000	14,08%	2,08%	\$ 34.010.000	\$ 5.200.000	6,80%	1,04%	7,28%	1,04%
7902 - Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá	\$ 19.206.390.000	\$ 15.005.008.714	\$ 4.248.934.921	78,13%	22,12%	\$ 14.658.565.486	\$ 2.767.685.133	76,32%	14,41%	1,80%	7,71%

Marcela Reyes mencionó al comité que con fecha a 31 de mayo de 2023 se presenta:

- Gastos: Porcentaje de ejecución presupuestal 53,58% y giros 20,22%
- Funcionamiento: Porcentaje de ejecución presupuestal 47,21% y giros 33,62%
- Inversión directa: Porcentaje de ejecución presupuestal 54,09% y giros 19,15%

Se levantan alerta para los proyectos que presentan una ejecución inferior al 20%: 7594, 7607, 7571.

En relación con las reservas Miguel Quintero presentó el cuadro con las reservas para cada proyecto de inversión.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACTA DE REUNIÓN

Código: GDO-
F-02

Fecha:
10/20/2021

Versión: 2

Página: 20 de 22





Radicado: 20231000418813

Fecha: 25-08-2023

Rubro presupuestal Inversión	Tipo de contrato	Número de compromisos	Reserva por girar
O23011601120000007617	CONTRATO DE SUMINISTRO	1	\$ 1.674
Total O23011601120000007617		1	\$ 1.674
O23011601140000007619	CONTRATO	1	\$ 656.905
	CONTRATO DE COMPRAVENTA	2	\$ 96.760.000
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1	\$ 43.913.000
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	2	\$ 3.736.784
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9	\$ 27.708.425
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	\$ 6.132.226
	RESOLUCION	1	\$ 3.200.000
Total O23011601140000007619		17	\$ 182.107.340
O23011601150000007594	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1	\$ 91.954.914
Total O23011601150000007594		1	\$ 91.954.914
O23011601210000007585	CONTRATO DE ALQUILER	1	\$ 27.841.710
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	13	\$ 228.928.049
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	2	\$ 17.694.833
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1	\$ 6
	CONTRATO DE SUMINISTRO	1	\$ 138.994
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	\$ 37.710.201
	CONVENIO DE ASOCIACION	5	\$ 364.001.673
	RESOLUCION	14	\$ 46.791.472
Total O23011601210000007585		38	\$ 723.106.938
O23011601210000007600	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	92	\$ 259.400.032
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	22	\$ 93.699.850
	CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO	2	\$ 4.134.962
	CONVENIO DE ASOCIACION	10	\$ 173.981.545
	RESOLUCION	30	\$ 86.027.000
Total O23011601210000007600		156	\$ 617.243.389
O23011601210000007607	CONTRATO	2	\$ 51.744.863
	CONTRATO DE COMPRAVENTA	3	\$ 1.080.824.200
	CONTRATO DE CONSULTORIA	1	\$ 932.633.291
	CONTRATO DE INTERVENTORIA	6	\$ 986.693.509
	CONTRATO DE OBRA	4	\$ 7.458.512.545
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1	\$ 2.007.920
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	2	\$ 16.617.324
Total O23011601210000007607		19	\$ 10.529.033.652
O23011601210000007614	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2	\$ 31.311.800
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	10	\$ 176.765.400
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	13	\$ 253.382.598
	CONTRATO DE SUMINISTRO	1	\$ 33
	CONVENIO DE ASOCIACION	3	\$ 68.486.296
	RESOLUCION	40	\$ 215.500.000
Total O23011601210000007614		69	\$ 745.446.127
O23011601210000007909	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1	\$ 4.279.000
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	1	\$ 4
Total O23011601210000007909		2	\$ 4.279.004
O23011605560000007902	CONTRATO	2	\$ 23.659.216
	CONTRATO DE COMPRAVENTA	3	\$ 166.296.788
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2	\$ 20.014.409
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	7	\$ 19.409.392
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	9	\$ 111.848.752
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	2	\$ 6.388.269
	ORDEN DE COMPRA	1	\$ 925.920
Total O23011605560000007902		26	\$ 348.542.746
Total general		329	\$ 13.241.715.784

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 21 de 22	

Para el proyecto 7617 indicó que presentan una reserva por girar de \$ 1.674 correspondientes a un saldo de un acta de liquidación.

Para el proyecto 7619 indicó que tienen 17 compromisos por un valor de \$ 182.107.340, presentó el detalle de los tipos de contrato., la idea es ir evacuando estas reservas, revisar cuales de estos compromisos son compartidos con otros proyectos de inversión y evaluar su estado.

Para el proyecto 7594 indicó se tiene una reserva por \$ 91.954.914, aclaró que este compromiso debe este mes ser ejecutado, ya que de este depende el próximo contrato de publicaciones. Maira Salamanca mencionó que es posible que esto se extienda una semana más ya que se solicitó prórroga porque nos entregaron \$25.000 libros mal hechos, se espera surtir entre junio y julio.

Para el proyecto 7585 indicó que se tienen 38 compromisos pendientes por girar y corresponden a \$ 723.106.938, los valores significativos se relacionan con los convenios de asociación y los contratos de presentación de servicios correspondientes a las adiciones del año pasado. Realizó una recomendación con los saldos de \$6 porque generalmente son lo que se dejan par final de la vigencia convirtiéndose en pasivos exigibles.

Para el proyecto 7600 indicó que presenta una reserva por un valor de \$ 617.243.389, se precisó que los compromisos relacionados con apoyo a la gestión para Es Cultura Local 3 y van hasta el mes de agosto, Miguel Quintero mencionó que es importante que para el anteproyecto de presupuesto se evacúe lo que más se pueda porque se deben presentar el estado de las reservas presupuestales. Miguel Quintero indicó que 30 de estos son pagos de resoluciones ante esto, Maira Salamanca mencionó que estos corresponden a incumplimientos de Es Cultura Local.

Para el proyecto 7607 indicó que presenta una reserva por un valor de \$ 10.529.033.652 con 19 compromisos, se genera la alerta porque esto puede generar inconvenientes para la planeación del anteproyecto de presupuesto 2024. Liliana Morales mencionó que se encuentra pendiente \$1.671.000.000 millones y se está pendiente el proceso de cafetería. Se aclaró que se realizará una mesa OAP - SAF para revisar lo correspondiente.

Para el proyecto 7614 indicó que presenta una reserva por un valor de \$ 745.446.127 con 69 compromisos, se tienen 40 resoluciones Hanna Cuenca mencionó sobre este particular se dará trámite entre junio y julio.

Para el proyecto 7909 indicó que presenta una reserva por un valor de \$ 4.279.004 con dos compromisos, se solicitó la revisión de las actas de liquidaciones.



Para el proyecto 7902 indicó que presenta una reserva por un valor de \$ 348.542.746, se recomienda la ejecución de estas reservas en relación con los contratos.

Finaliza el comité de gestión y desempeño.

COMPROMISOS			
ACTIVIDAD	RESPONSABLE		PLAZO / FECHA
			DD/MM/AAAA

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231000418813 Fecha: 25-08-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 22 de 22	
			DD/MM/AAAA

Documento 20231000418813 firmado electrónicamente por:

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA, Director General., Dirección General,
Fecha firma: 25-08-2023 16:26:18

Anexos: 1 folios



fe7599a5f0cfc02dae550ba8011926af85a4963c6f8b2738782c4da8ab1669f7

Código de Verificación CV: 36022 Comprobar desde:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.